INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

INC Nº 179/2013

**ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 069/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)".-**

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 73**, de **fecha 20/08/2012**, y por la otra parte la Firma **COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA).**, con **RUC N° 80010244-4**, en adelante denominado **LA PROVEEDORA**, representada en este acto por su Representante Legal el **DR. JOSE ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS**, con **C.I. Nº 234.629**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 295/2013**, de fecha 27/12/2013 de la Presidencia de la Institución, y conforme a la **Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas"**, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 069/2012 y sus Adendas N° 1 INC 995/2012; Adenda N°2 INC N°083/2013**, en el marco del llamado a LPN SBE ° 05/2012, "Adquisición de 1.000 metros cúbicos (m3) de biocombustible para secadora de puzolana de Villeta", suscriptos con la firma "**COMPASA**"., a fin de modificar los términos estipulados en la **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA.-

Por el presente acuerdo se conviene Prorrogar el PLAZO DE VIGENCIA establecido en la Adenda 2 - INC° 083/2013, a partir del vencimiento del plazo de Vigencia establecido en dicha adenda, hasta el **31 de julio del 2.014**.----------

Queda establecido también que la afectación de los recursos presupuestarios previstos para el 2014 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio.----------

A tal efecto, la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, presentada por la PROVEEDORA deberá prorrogar por el término establecido en la Cláusula Decimo Cuarta del Contrato Principal INC N° 069/2012. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la prórroga afecta únicamente a la cláusula mencionada más arriba quedando subsistentes las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato Principal**.-

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

DR. JOSE ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS
REPRESENTANTE LEGAL
COMPASA

COMPASA
COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO